

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20602991017	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	MEGAMAX INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:23:14

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se observa que en el numeral 2.5 ADELANTOS de las bases no se ha considerado otorgar adelanto alguno, tanto directo como de materiales, pero analizando el desagregado de gastos generales del expediente técnico nos encontramos con que el gasto financiero por emisión de cartas fianzas para respaldar los adelantos si se encuentra contemplado como parte del gasto general y por ende del presupuesto de obra.

En ese sentido se requiere que el colegiado contemple la entrega de los adelantos correspondientes ya que estos si están contemplados en los gastos generales, o en su defecto suprima el gasto financiero por emisión de las fianzas de los gastos generales y reestructure el presupuesto de obra deduciendo dichos gastos financieros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 3

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 2

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 180.1 del artículo 180 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado faculta a la Entidad a establecer o no la entrega de adelantos. En referencia a suprimir el gasto financiero por emisión de las fianzas de los gastos generales y reestructurar el presupuesto de obra, se pone en conocimiento que se reformulará el desagregado de gastos generales dejando sin efecto las comisiones por emisión de carta fianza y se publicará conjuntamente con las bases integradas.

Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El numeral 180.1 del artículo 180 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado faculta a la Entidad a establecer o no la entrega de adelantos. En referencia a suprimir el gasto financiero por emisión de las fianzas de los gastos generales y reestructurar el presupuesto de obra, se pone en conocimiento que se reformulará el desagregado de gastos generales dejando sin efecto las comisiones por emisión de carta fianza y se publicará conjuntamente con las bases integradas.

Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20602991017	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	MEGAMAX INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:23:14

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa que la definición de obras similares es limitante, pues se ha establecido de la siguiente manera: Construcción y/o Mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de canales sifón y/o sistema de protección de sifones y/o reservorios. De acuerdo a la OPINIÓN N° 030-2019/DTN, señala que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases como obras similares a aquella cuyas características sean de naturaleza similar a la convocada (obras hidráulicas de conducción de agua para regadío).

Se requiere al colegiado ampliar la definición de obras similares e incluir como tales a obras hidráulicas de conducción de agua para regadío a fin de que se fomente la más amplia participación de postores y se respete el concepto de obras similares establecido en la norma de contrataciones públicas.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE Art 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, indica que existen obras hidraulicas de diferentes tipos y que no necesariamente se ejecutan con los mismos componentes de la obra convocada como por ejemplo: Presas, Estaciones de Bombeo, embalses, Esclusas, pozos de absorción, defensas, azudes, piezómetros, entre otros. Aclarado lo anterior, el área usuaria se pronuncia en el sentido de ampliar la definición de obras similares, incluyendo en la definición de obras similares aquella obras hidraulicas cuyas características sean de naturaleza similar a la convocada, precisando que se incluyan en la definición los CANALES DE IRRIGACION, quedando la definición de la siguiente manera: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACION DE: CANALES SIFON Y/O SISTEMAS DE PROTECCION DE SIFONES Y/O RESERVORIOS Y/O CANALES DE IRRIGACION. Por tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, indica que existen obras hidraulicas de diferentes tipos y que no necesariamente se ejecutan con los mismos componentes de la obra convocada como por ejemplo: Presas, Estaciones de Bombeo, embalses, Esclusas, pozos de absorción, defensas, azudes, piezómetros, entre otros. Aclarado lo anterior, el área usuaria se pronuncia en el sentido de ampliar la definición de obras similares, incluyendo en la definición de obras similares aquella obras hidraulicas cuyas características sean de naturaleza similar a la convocada, precisando que se incluyan en la definición los CANALES DE IRRIGACION, quedando la definición de la siguiente manera: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACION DE: CANALES SIFON Y/O SISTEMAS DE PROTECCION DE SIFONES Y/O RESERVORIOS Y/O CANALES DE IRRIGACION. Por tanto, SE ACOGE PARCIAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	17:01:27

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Respecto al numeral 2.5 de las Bases, página 23, solicitamos confirmar que la Entidad otorgará adelanto directo y adelanto parta materiales e insumos. En caso de no otorgarse adelantos es necesario que la Entidad considere el costo del financiamiento dentro del valor referencial.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:**      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que la Entidad NO HARA entrega de adelantos. Asimismo, se comunica al participante que la ley de contrataciones no establece obligación alguna para que la Entidad considere en el presupuesto de obra el costo del financiamiento de la misma, ya que toda empresa debe contar con un capital de trabajo. Por lo que su participación estará sujeta a las condiciones establecidas en las bases del proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se aclara que la Entidad NO HARA entrega de adelantos. Asimismo, se comunica al participante que la ley de contrataciones no establece obligación alguna para que la Entidad considere en el presupuesto de obra el costo del financiamiento de la misma, ya que toda empresa debe contar con un capital de trabajo. Por lo que su participación estará sujeta a las condiciones establecidas en las bases del proceso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	17:01:27

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Respecto al numeral 3.2.3 de las Bases, página 12, solicitamos confirmar que en el caso que la Entidad otorgue adelantos, también establecerá la constitución de fideicomisos para los adelantos directo y para materiales e insumos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2.3      **Literal:**      **Página:** 12

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que la Entidad NO HARA entrega de adelantos. En consecuencia NO SERA NECESARIO LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISOS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se confirma que la Entidad NO HARA entrega de adelantos. En consecuencia NO SERA NECESARIO LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISOS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	17:01:27

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Respecto al numeral 3.2.1 de las Bases, página 12, referente a la garantía de fiel cumplimiento, solicitamos confirmar que será de aplicación la novena disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, que trata sobre la retención de pago como garantía en procesos de contratación iniciados; así como será de aplicación también la Ley 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2.1      **Literal:**      **Página:** 12

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo dispuesto en la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final, la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, entra en vigencia a los 90 días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento. Salvo la décima tercera, décima sexta, décima novena y vigésima octava disposiciones complementarias finales, así como la única disposición complementaria modificatoria, que entran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, la publicación del reglamento se realizará en el plazo de ciento ochenta días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la Ley N° 32069. En consecuencia, se confirma que NO será de aplicación la novena disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32069, que trata sobre la retención de pago como garantía en procesos de contratación iniciados.

Asimismo, se confirma que será de aplicación la Ley 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a lo dispuesto en la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final, la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, entra en vigencia a los 90 días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento. Salvo la décima tercera, décima sexta, décima novena y vigésima octava disposiciones complementarias finales, así como la única disposición complementaria modificatoria, que entran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, la publicación del reglamento se realizará en el plazo de ciento ochenta días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la Ley N° 32069. En consecuencia, se confirma que NO será de aplicación la novena disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32069, que trata sobre la retención de pago como garantía en procesos de contratación iniciados.

Asimismo, se confirma que será de aplicación la Ley 32077 - Ley que establece un medio alte

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	17:01:27

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 1.3 de las Bases, página 16, se dice que el Valor Referencial es 7´697,958.85 mientras en el Presupuesto dice que es S/ 7´601, 644.76. Solicitamos aclarar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.3      **Literal:**      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tal como está establecido claramente en el Capítulo III literal i) VALOR REFERENCIAL de la página 47 de las bases, en el monto del Valor Referencial que es 7´697,958.85 se encuentra incluido el TOTAL DE OBRAS CIVILES (7´601, 644.76), CAPACITACION (28,181.21) Y PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (68,132.88).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Tal como está establecido claramente en el Capítulo III literal i) VALOR REFERENCIAL de la página 47 de las bases, en el monto del Valor Referencial que es 7´697,958.85 se encuentra incluido el TOTAL DE OBRAS CIVILES (7´601, 644.76), CAPACITACION (28,181.21) Y PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (68,132.88).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	17:01:27

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Sobre el literal g), numeral 2.2.1.1 de las Bases, página 20, que trata sobre la oferta económica, solicitamos se nos proporcione el presupuesto del que se deriva el Valor Referencial en Excel.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:**      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En área usuaria se pronuncia en el sentido de informar que no se cuenta con el archivo Excel del presupuesto de obra. En ese sentido, todos los participantes se encuentran en las mismas condiciones para la elaboración de su propuesta dando cumplimiento al Principio de Igualdad de Trato establecido en el artículo 2 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En área usuaria se pronuncia en el sentido de informar que no se cuenta con el archivo Excel del presupuesto de obra. En ese sentido, todos los participantes se encuentran en las mismas condiciones para la elaboración de su propuesta dando cumplimiento al Principio de Igualdad de Trato establecido en el artículo 2 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	17:01:27

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Sobre el literal w numeral 1.1.2 de las Bases, página 57, que trata respecto a las condiciones de los consorcios, solicitamos modificar el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato a 50% al integrante del consorcio que acredite mayor experiencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.1.2      **Literal:** w      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las consultas son aclaraciones y no se utilizan para modificar algún extremo de las bases. Por otro lado, el área usuaria se pronuncia en el sentido de mantener los porcentajes establecidos al amparo de la facultad que le otorga el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Las consultas son aclaraciones y no se utilizan para modificar algún extremo de las bases. Por otro lado, el área usuaria se pronuncia en el sentido de mantener los porcentajes establecidos al amparo de la facultad que le otorga el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	17:01:27

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Respecto al literal A.2, numeral 3.2, página 68, de las Bases, específicamente sobre la formación académica del plantel profesional clave, solicitamos uniformizar la formación académica de dicho personal con lo indicado en el análisis de gastos generales. Por ejemplo, el Residente de Obra podrá también ser ingeniero agrícola.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.2      **Página: 68**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las consultas son aclaraciones y no se utilizan para modificar algún extremo de las bases. Por otro lado, y de acuerdo a lo establecido en el art. 179 del RLCE: (...) Según corresponda a la naturaleza de los trabajos el residente de la obra puede ser ingeniero o arquitecto. El Ingeniero Agrícola tiene como objeto de estudio la adecuación y modernización del sector rural para la producción, conservación y transformación primaria de los productos alimenticios y materias primas de origen agropecuario. Por lo anterior, se puede colegir que la formación académica del Ingeniero Agrícola no guarda relación con el perfil profesional requerido para el residente de obra como lo es un ingeniero civil, responsable de diseñar y construir proyectos de infraestructura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Las consultas son aclaraciones y no se utilizan para modificar algún extremo de las bases. Por otro lado, y de acuerdo a lo establecido en el art. 179 del RLCE: (...) Según corresponda a la naturaleza de los trabajos el residente de la obra puede ser ingeniero o arquitecto. El Ingeniero Agrícola tiene como objeto de estudio la adecuación y modernización del sector rural para la producción, conservación y transformación primaria de los productos alimenticios y materias primas de origen agropecuario. Por lo anterior, se puede colegir que la formación académica del Ingeniero Agrícola no guarda relación con el perfil profesional requerido para el residente de obra como lo es un ingeniero civil, responsable de diseñar y construir proyectos de infraestructura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	17:01:27

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Respecto al literal A.3, numeral 3.2, página 69, de las Bases, específicamente sobre la experiencia en obras similares del Residente de Obra, solicitamos reducir el tiempo de experiencia a 48 meses, dado el plazo de ejecución de la obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tal como lo establece el numeral 72.1 del artículo 72 del RLCE, Las consultas son solicitudes de aclaración y no se utilizan para modificar algún extremo de las bases. Sin embargo, se precisa que otros participantes han solicitado la disminución, por lo que se ha reducido el tiempo de experiencia requerido al Residente de Obra a 54 meses.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Tal como lo establece el numeral 72.1 del artículo 72 del RLCE, Las consultas son solicitudes de aclaración y no se utilizan para modificar algún extremo de las bases. Sin embargo, se precisa que otros participantes han solicitado la disminución, por lo que se ha reducido el tiempo de experiencia requerido al Residente de Obra a 54 meses.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	17:01:27

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Respecto al literal B, numeral 3.2, página 70, de las Bases, solicitamos confirmar que las obras de sistemas de riego serán consideradas como obras similares; así como también las obras de presas con fines de riego.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que las obras de sistemas de riego serán consideradas como obras similares; más no las obras de presas con fines de riego ya que sus componentes no son semejantes a la obra objeto de la convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se confirma que las obras de sistemas de riego serán consideradas como obras similares; más no las obras de presas con fines de riego ya que sus componentes no son semejantes a la obra objeto de la convocatoria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20257427022	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA C & R S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y SERVICIOS CONSTR. C & R S.A.	Hora de envío :	08:30:29

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el comité de selección, están considerando como experiencia de obras similares a ejecución de obras de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACION DE: CANALES SIFON Y/O SISTEMAS DE PROTECCION DE SIFONES Y/O RESERVORIOS

Para lo cual solicitamos al comité, con la finalidad de promover el libre acceso y participación de proveedores en los procedimientos de selección, solicitamos que se incluya: CANALES DE IRRIGACION Y/O OBRAS DE IRRIGACION EN GENERAL, quedando de la siguiente manera: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACION DE: CANALES SIFON Y/O SISTEMAS DE PROTECCION DE SIFONES Y/O RESERVORIOS Y/O CANALES DE IRRIGACION Y/O OBRAS DE IRRIGACION EN GENERAL.

**Acápite de las bases :** Sección: Específico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 44  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, se pronuncia en el sentido de ampliar la definición de obras similares, precisando que se incluyan en la definición los CANALES DE IRRIGACION, quedando la definición de la siguiente manera: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACION DE: CANALES SIFON Y/O SISTEMAS DE PROTECCION DE SIFONES Y/O RESERVORIOS Y/O CANALES DE IRRIGACION.  
Por tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, se pronuncia en el sentido de ampliar la definición de obras similares, precisando que se incluyan en la definición los CANALES DE IRRIGACION, quedando la definición de la siguiente manera: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACION DE: CANALES SIFON Y/O SISTEMAS DE PROTECCION DE SIFONES Y/O RESERVORIOS Y/O CANALES DE IRRIGACION.  
Por tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20529974532	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:00:53

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA. Nª 01

Confirmar si la Entidad, otorgara Adelantos directo y de Materiales. De acuerdo a las bases estandarizadas se,PODRA ACREDITAR CON CARTA FIANZA y POLIZAS DE CAUCION.

CONSULTA Nª 02

Confirmar que de acuerdo a las bases estandarizadas actualizadas de obligación a establecido. De manera previa en vigor del Decreto Supremo N°234-2022-EF, y cuyo objeto sea la ejecución de una obra, se podrá la constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos ¿directos y para materiales o insumos¿ destinados a la ejecución de la obra,

CONSULTA Nª-03

Confirmar si en el anexo Nª.06

Se debe agregarle fecha del Presupuesto 29-02-2024

La fecha de aprobación del expediente Técnico. 24-06-2024

Fecha de presentación de las ofertas. Porque el el formato nª6 no lo establece

CONSULTA Nª- 04

Confirmar si en el anexo Nª.06

Se debe detallar el porcentaje de los gastos generales y utilidades. O solo montos.

Porque las bases estandarizadasdel presente proceso no lo establece. Resolución N° 4293-2021-TCE-S3y en el formato N°06 PRECIO no establece.

CONSULTA Nª- 05

Confirmar si la vigencia de poder tendrá fecha señalada de antigüedad ya que De acuerdo a las bases del presente proceso no lo establece. Resolución N° 00391 -2022-TCE-S1 y su no presentación no acarrea la no admisión de la oferta. Y solo será se acreditara para la firma de contrato.

CONSULTA Nª- 06

Confirmar si para el listado del Equipamiento (EQUIPO Y/O MAQUINARIA QUE SE EXTRAE DEL EXPEDIENTE TECNICO), se puede acreditar con mayor potencia o capacidad, Resolución N° 0082- 2020-TCE-S4:

CONSULTA Nª- 07

Confirmar también, que bastara la sola presentación del COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER (de ser el Caso) para acreditar el equipamiento estratégico, es decir que no es necesario adjuntar otro documento como; facturas o Guías, puesto que estos son documentos privados y de índole contable, que todo dueño propietario tiene en su poder para acreditar la compra del bien. Como además ya fueron resueltos por el OSCE. (Pronunciamiento N° 275-2017-OSCE.DGR)

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1,1      Página: var

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se debe consignar la fecha del Presupuesto porque todo presupuesto debe ser calculado a una fecha determinada.

No es necesaria la fecha de aprobación del expediente Técnico.

Si debe ir la Fecha de presentación de la oferta, porque el formato Nª 6 si lo establece.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

---

General 1 1,1 var

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CONSULTA N° 04

En referencia al anexo N° 06 se indica lo siguiente:

Sí se debe señalar el porcentaje de incidencia de los gastos generales fijos, variables y utilidad.

CONSULTA N° 05

NO se ha establecido fecha de antigüedad para la vigencia de poder.

CONSULTA N° 06

De acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 0082- 2020-TCE-S4, precisó que no resultaría procedente considerar como válidas las ofertas que contengan equipamiento con mayor potencia o capacidad, cuando se hayan determinado rangos para dichos equipamientos, siendo que, resultaría aplicable validar el equipamiento con mayores características cuando éste obedece a un solo valor. En ese sentido, considerando que en la lista de equipamiento existen equipos con rangos y otros con un solo valor, resulta evidente que dicha regla solo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se estableció rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles.

CONSULTA N° 07

El ¿Equipamiento Estratégico¿ debe acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos: ¿Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido¿, dado que es indispensable que el postor acredite de manera fehaciente que cuenta con la disponibilidad del equipo requerido para ejecutar la obra; razón por la cual se le exige la presentación de documentos que proporcionen la certeza de que dispone del equipo idóneo para realizar las actividades inherentes al contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se debe consignar la fecha del Presupuesto porque todo presupuesto debe ser calculado a una fecha determinada.

No es necesaria la fecha de aprobación del expediente Técnico.

Si debe ir la Fecha de presentación de la oferta, porque el formato N° 6 si lo establece.

CONSULTA N° 04

En referencia al anexo N° 06 se indica lo siguiente:

Sí se debe señalar el porcentaje de incidencia de los gastos generales fijos, variables y utilidad.

CONSULTA N° 05

NO se ha establecido fecha de antigüedad para la vigencia de poder.

CONSULTA N° 06

De acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 0082- 2020-TCE-S4, precisó que no resultaría procedente considerar como válidas las ofertas que contengan equipamiento con mayor potencia o capacidad, cuando se hayan determinado rangos para dichos equipamientos, siendo que, resultaría aplicable validar el equipamiento con mayores características cuando éste obedece a un solo valor. En ese sentido, consi

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20529974532	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:00:53

**Observación: Nro. 14**  
**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N°01

CAPÍTULO I.- TDR

SE, ESTA SOLICITANDO QUE EL POSTOR SE PRESENTE LAS SIGUIENTES DECLARACION ES JURADAS DE OBLIGACION PARA ADMITIR LA PROPUESTA

d.) SALUD Y SEGURIDAD DURANTE LA CONTRUCCION..

Se solicita que el postor declare un compromiso de responsabilidad sobre aceptar las medidas de seguridad y dotar de los equipos y protección los trabajadores.

Al respecto señalamos que es responsabilidad del contratista en los procesos constructivo asumir su responsabilidad por lo que solicitamos dejar sin efecto dicha declaración jurada

lo sgt:

EN LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DEL PRESENTE PROCESO EN LAS BASES ESTABLECE

IMPORTANTE:

El comité de selección, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en el acápite.

Por lo que solicitamos dejar sin efecto dichas declaración jurada de compromiso, de acuerdo a las bases estandarizadas claramente establece, no debe requerir declaraciones juradas adicionales relacionadas al cumplimiento de los términos de referencia, pues estas ya están cubiertas por la declaración jurada del Anexo N° 3

Al respecto, el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD2, señala que ¿Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés estándar que forman parte de la presente directiva son de Utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que Convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del Procedimiento de selección¿. Igualmente, el mismo numeral establece que ¿En el caso de la Sección específica.

Por lo que solicitamos dejar sin efecto dicho requisito de presentar dichos documentos para la admisión de las propuestas y considerarlo en la etapa de evaluación. Hacemos mención de la RESOLUCIÓN N°1521-2022 TCE-S4- donde se declaró nulo el procedimiento tratándole a la etapa de convocatoria. Numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N°006-2022-2-0336 SCE. DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU. PRONUNCIAMIENTO N° 438-2022/OSCE-DG

Así mismo, en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento se establece que

La absolución de consultas y/u observaciones se realiza de manera motivada, la cual se elabora conforme a lo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

---

que establece el OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: I Página: VAR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley: ¿c) Principio de Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que en ningún extremo del párrafo observado se esta solicitando alguna declaración jurada.

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, se pronuncia en el sentido de modificar el término postor por el de contratista; quedando el párrafo de la siguiente manera:

Complementando las actividades programadas el contratista acepta tomar las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, las mismas que deberán implementarse de tal manera, que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos, hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra, en concordancia con los sistemas de gestión de seguridad.

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se aclara que en ningún extremo del párrafo observado se esta solicitando alguna declaración jurada.

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, se pronuncia en el sentido de modificar el término postor por el de contratista; quedando el párrafo de la siguiente manera:

Complementando las actividades programadas el contratista acepta tomar las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, las mismas que deberán implementarse de tal manera, que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos, hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra, en concordancia con los sistemas de gestión de seguridad.

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20529974532	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:00:53

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N°02

CAPÍTULO I.- TDR y BASES

NO otorgara Adelanto Directo y Adelanto de Materiales.

Al respecto señalamos se observa que, del expediente técnico publicado en La plataforma del SEACE, en cuya SECCION 3, Apartado Gastos generales fijos y variables, se encuentra PUBLICADO el archivo de nombre " 4. DETALLE DE GASTOS GENERALES.pdf que el desagregados de los gastos generales se a considerado las comisiones por emisión de los adelantos directo y Materiales .

Siendo esto así, consideramos que está vulnerando las normas que rigen los procesos de contratación del Estado, a no considerar en las bases que la entidad otorgara los adelantos directo y de materiales de acuerdo a la normativa, Asi mismo manifestamos que el expediente tecnico fue aprobado con Resolucion Municipal N-°164-2024-MDSJB-A-24-06-2024 ,donde si esta considerando los adelantos directo y materiales

Por lo que solicitamos incluir en las bases los adelantos tanto directo ,materiales asi como establece constiuir fidecomiso .en caso la entidad no otorgara , los adelantos deberá reformular el presupuesto de la obra, dejando sin efecto las comisiones por emisión de carta fianza

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: III      Página: VAR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

LA ENTIDAD NO OTORGARA ADELANTOS. Se reformuló el desagregado de gastos generales dejando sin efecto las comisiones por emisión de carta fianza y se publicará conjuntamente con las bases integradas.

Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION.

SE ADJUNTA DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LA ENTIDAD NO OTORGARA ADELANTOS. Se reformuló el desagregado de gastos generales dejando sin efecto las comisiones por emisión de carta fianza y se publicará conjuntamente con las bases integradas.

Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION.

SE ADJUNTA DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20529974532	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:00:53

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N°03

CAPÍTULO I

CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

De acuerdo a lo desagregados de los gastos generales, se a calculado la comisión de emisión de carta fianza por el tiempo de ejecucion de la obra.(180DIAS)

De acuerdo a la Ley el Reglamento las bases estandarizadas, establece que la carta de fiel cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación de la obra, que establecido un plazo de 60 dias.

Por lo que solicitamos que en el presupuesto de gastos generales deberá reformular la comisión por emisión de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de acuerdo a la normativa

Que de acuerdo al tiempo de ejecución y plazo de liquidacion sera de (240dias)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** III      **Página:** VAR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se reformuló el desagregado de gastos generales reformulando la comisión por emisión de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de acuerdo al tiempo de ejecución y plazo de liquidacion que es de 240dias y se publicará conjuntamente con las bases integradas.

Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION.

SE ADJUNTA DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se reformuló el desagregado de gastos generales reformulando la comisión por emisión de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de acuerdo al tiempo de ejecución y plazo de liquidacion que es de 240dias y se publicará conjuntamente con las bases integradas.

Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION.

SE ADJUNTA DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20529974532	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:00:53

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N°04  
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Si respecto señalamos, en los detalles del expediente técnico publicados en la plataforma del Seace. no se encuentra los siguientes documentos como postor nos impide hacer las consultas y observaciones.

- NO ADJUNTA CRONOGRAMA PERT CPM
- NO ADJUNTA CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA
- NO ADJUNTA CALENDARIO ADQUISICIÓN DE MATERIALES
- LAS COTIZACIONES QUE DAN LUGAR A LOS COSTOS UNITARIOS
- EL ESTUDIO DE MERCADO DONDE ESTABLECE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA ASI COMO HONORARIOS EN LA ZONA NORTE .

A si mismo informamos que estamos poniendo de oficio al Osce sobre las deficiencias del presente proceso ,

Así mismo, en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento se establece que

La absolución de consultas y/u observaciones se realiza de manera motivada, la cual se elabora conforme a lo que establece el OSCE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: II      Página: VAR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de Publicidad y Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ADJUNTA CRONOGRAMA VALORIZADO, DIAGRAMA PERT CPM Y DIAGRAMA GANTT, CALNEDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES Y CALENDARIO DE UTILIZACION DE EQUIPOS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ADJUNTA CRONOGRAMA VALORIZADO, DIAGRAMA PERT CPM Y DIAGRAMA GANTT, CALNEDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES Y CALENDARIO DE UTILIZACION DE EQUIPOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20529974532	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:00:53

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 05  
PERSONAL CLAVE  
RESIDENTE DE OBRA

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Residente de Obra de 72 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días y de acuerdo a memoria descriptiva del proyecto está solicitando como residente de obra a un Ing.Civil y/o Agrario , lo cual el área usuaria no a contemplado lo establecido en dicha memoria asi como esta contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 04 Años), solicitadas al Ingeniero Residente de Obra, considerando como personal clave incluyendo de acuerdo a la memoria descriptiva a un Ingeniero Agrario para permitir la mayor Participación de postores,

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: III      Página: VAR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, se pronuncia en el sentido de reducir el tiempo de experiencia requerido al Residente de Obra. Sin embargo, reducir el tiempo a 2 veces el mínimo requerido en la normatividad de contrataciones (4 años), tal como lo requiere el observante implica adecuar los requisitos a lo que tiene, en desmedro de los demás participantes y de la calidad, envergadura y complejidad de la obra. Por lo que se reduce a 54 meses el tiempo de experiencia en obras similares requerido al Residente de Obra. En consecuencia se acoge parcialmente la observación en este extremo.

Por otro lado, y de acuerdo a lo establecido en el art. 179 del RLCE: (...) Según corresponda a la naturaleza de los trabajos el residente de la obra puede ser ingeniero o arquitecto. El Ingeniero Agrícola tiene como objeto de estudio la adecuación y modernización del sector rural para la producción, conservación y transformación primaria de los productos alimenticios y materias primas de origen agropecuario. Por lo anterior, se puede colegir que la formación academica del Ingeniero Agrícola no guarda relación con el perfil profesional requerido para el residente de obra como lo es un ingeniero civil, responsable de diseñar y construir proyectos de infraestructura. En consecuencia no se acoge la observación en este extremo

Por tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, se pronuncia en el sentido de reducir el tiempo de experiencia requerido al Residente de Obra. Sin embargo, reducir el tiempo a 2 veces el mínimo requerido en la normatividad de contrataciones (4 años), tal como lo requiere el observante implica adecuar los requisitos a lo que tiene, en desmedro de los demás participantes y de la calidad, envergadura y complejidad de la obra. Por lo que se reduce a 54 meses el tiempo de experiencia en obras similares requerido al Residente de Obra. En consecuencia se acoge parcialmente la observación en este extremo.

Por otro lado, y de acuerdo a lo establecido en el art. 179 del RLCE: (...) Según corresponda a la naturaleza de los trabajos el residente de la obra puede ser ingeniero o arquitecto. El Ingeniero Agrícola tiene como objeto de estudio la adecuación y modernización del sec

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20529974532	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:00:53

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION Nª 06  
DEL EXPEDIENTE TECNICO

En otro orden de ideas es preciso anotar que el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 Del Reglamento indica lo siguiente:

¿a) En la contratación para la ejecución de obras, [el valor referencial] corresponde al Monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por La Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra Que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de Mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado Por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, Precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Al respecto señalamos que de acuerdo al expediente técnico actualizado no figuran. Ninguna indagación de mercado, que permita contar con el análisis de precios unitarios actualizado para cada partida o subpartida que componen el presupuesto de obra contravenido lo dispuesto en los artículos 34 y 41 del Reglamento; por tanto, en el marco del procedimiento de selección realizado para la contratación de la obra, podrá invocarse como causal de nulidad la contravención de normas legales.

Cabe precisar que, la declaratoria de nulidad de un procedimiento es una facultad discrecional de la Entidad, por tanto, esta última, a efectos de decidir si la emplea o no, deberá tomar en cuenta los elementos propios del caso priorizando la satisfacción del interés público que subyace a toda contratación.

Aunado a lo expuesto, de la revisión integral del expediente técnico de obra publicado portal de SEACE, se advierte que no se habría encontrado la siguiente información del expediente técnico actualizado.: las cuales sirven para los proveedores como información relevante para la ejecución de la obra¿ Cotización de materiales

¿ Cotización del costo hora-equipo o máquina

¿ Cálculo del costo hora-hombre vigente

¿ Estudio de Impacto Ambiental

\* No se ha incluido los lugares como botaderos respecto señalamos que en la memoria descriptiva. Ni en el expediente técnico: no se encuentran Los planos de ubicación de los botaderos.solo el acta de las autorizaciones

Estudio de Mercado de los Profesionales de acuerdo al personal clave

En ese sentido, con ocasión de la integración ¿definitiva¿ de las Bases, solicitamos

Se incluya dicha información. Y Registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico COMPLETO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: III      Página: VAR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ADJUNTA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PLANO DE BOTADEROS GEOREFENCIADOS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ADJUNTA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PLANO DE BOTADEROS GEOREFENCIADOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	15:41:09

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Las bases estándar no contemplan la entrega de adelantos ni directo ni de materiales, por lo tanto, se solicita la entrega de los mismos, toda vez que este hecho limita la participación de los posibles postores, teniendo en cuenta la opinión N°004-2022/DTN.

Los adelantos son sumas de dinero que la Entidad puede otorgar al contratista con el fin de que este pueda contar con determinada liquidez que permita la ejecución correcta y oportuna de las prestaciones del contrato, motivo por el cual solicitamos la entrega de adelantos a fin de que se tenga pluralidad de postores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP II      **Literal:** 2.5      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

pluralidad de postores.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 180.1 del artículo 180 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado faculta a la Entidad a establecer o no la entrega de adelantos. En referencia a la Opinión N° 004-2022/DTN, esta se encuentra referida al adelanto directo excepcional establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.L. N°1486 y Directiva N°005- 2020-OSCE-CD dictada con la finalidad de reactivar obras públicas paralizadas por el COVID 19.

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El numeral 180.1 del artículo 180 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado faculta a la Entidad a establecer o no la entrega de adelantos. En referencia a la Opinión N° 004-2022/DTN, esta se encuentra referida al adelanto directo excepcional establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.L. N°1486 y Directiva N°005- 2020-OSCE-CD dictada con la finalidad de reactivar obras públicas paralizadas por el COVID 19.

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	15:41:09

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Salud y seguridad durante la construcción. - En el primer párrafo dice que el postor acepta tomar las medidas de seguridad, al respecto se solicita retirar el termino ¿El postor¿, ya que induce a que los potenciales postores presenten algún documento y/o compromiso en la oferta aceptando tomar las medidas de seguridad, sin embargo, si se le cambia el término a ¿El contratista¿, se sabe que los postores se convierten en contratistas después de la firma del contrato y no habría ninguna confusión.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** D      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, se pronuncia en el sentido de modificar el término postor por el de contratista; quedando el párrafo de la siguiente manera: el contratista acepta tomar las medidas de seguridad (...) Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, se pronuncia en el sentido de modificar el término postor por el de contratista; quedando el párrafo de la siguiente manera: el contratista acepta tomar las medidas de seguridad (...) Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	15:41:09

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

En las Obligaciones del contratista pág. 58, se debe retirar los 2 últimos apartados que indican que el contratista se compromete en su oferta a i) cualquier conducta o acto ilícito, ii) adoptar técnicas organizativas y/o de personal para evitar referidos actos o prácticas.

Asimismo, El contratista en su oferta se obliga a conducirse en todo momento durante la ejecución de la obra con honestidad, probidad, veracidad, etc.

Al respecto se observa este tipo de compromisos que obran al final del Ítem G, en la pág.51, ya que las bases estándar no estipulan este tipo de compromisos que figuran de manera sutil a lo largo del TDR, que no hacen más que llevar a error a los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: G      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En la integración de bases se eliminarán los párrafos requeridos: el contratista se compromete en su oferta a i) cualquier conducta o acto ilícito, ii) adoptar técnicas organizativas y/o de personal para evitar referidos actos o prácticas.

Asimismo, se elimina: El contratista en su oferta se obliga a conducirse en todo momento durante la ejecución de la obra con honestidad, probidad, veracidad, etc.

Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la integración de bases se eliminarán los párrafos requeridos: el contratista se compromete en su oferta a i) cualquier conducta o acto ilícito, ii) adoptar técnicas organizativas y/o de personal para evitar referidos actos o prácticas.

Asimismo, se elimina: El contratista en su oferta se obliga a conducirse en todo momento durante la ejecución de la obra con honestidad, probidad, veracidad, etc.

Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	15:41:09

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

El ultimo párrafo del ítem K, Reajuste de precios, indica: Por lo que es necesario precisar en el precio de la oferta, la fecha de determinación de ésta que debe coincidir con la fecha de determinación del valor referencial. Al respecto se indica que el Anexo N° 6 del precio de la oferta, según las bases estandarizadas no consigna la fecha de determinación del presupuesto, por lo que se solicita el retiro de este requerimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** K      **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En la integración de bases se eliminará el párrafo requerido: Por lo que es necesario precisar en el precio de la oferta, la fecha de determinación de ésta que debe coincidir con la fecha de determinación del valor  
Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la integración de bases se eliminará el párrafo requerido: Por lo que es necesario precisar en el precio de la oferta, la fecha de determinación de ésta que debe coincidir con la fecha de determinación del valor  
Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	15:41:09

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Al final del párrafo del Ítem N Se solicita el retiro de los siguiente: El postor debe asumir el compromiso que de resultar ganador del buen pro presentará garantías que cumplan con el artículo 148, dado que el postor no debe presentar ningún compromiso, salvo los Anexos que indican las bases, caso contrario se estaría vulnerando las bases estándar y la Ley 30225.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** N      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TRANSPARENCIA, LEY 30225, BASES ESTANDARIZADAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En la integración de bases se eliminará el párrafo requerido: El postor debe asumir el compromiso que de resultar ganador del buen pro presentará garantías que cumplan con el artículo 148.  
Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la integración de bases se eliminará el párrafo requerido: El postor debe asumir el compromiso que de resultar ganador del buen pro presentará garantías que cumplan con el artículo 148.  
Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	15:41:09

**Consulta:** Nro. 25

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI EL POSTOR PUEDE OFRECER EQUIPOS Y/O MAQUINARÍA DE MAYOR CAPACIDAD Y/O POTENCIA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** A.1      **Página:** 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 0082- 2020-TCE-S4, precisó que no resultaría procedente considerar como válidas las ofertas que contengan equipamiento con mayor potencia o capacidad, cuando se hayan determinado rangos para dichos equipamientos, siendo que, resultaría aplicable validar el equipamiento con mayores características cuando éste obedece a un solo valor. En ese sentido, considerando que en la lista de equipamiento existen equipos con rangos y otros con un solo valor, resulta evidente que dicha regla solo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se estableció rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 0082- 2020-TCE-S4, precisó que no resultaría procedente considerar como válidas las ofertas que contengan equipamiento con mayor potencia o capacidad, cuando se hayan determinado rangos para dichos equipamientos, siendo que, resultaría aplicable validar el equipamiento con mayores características cuando éste obedece a un solo valor. En ese sentido, considerando que en la lista de equipamiento existen equipos con rangos y otros con un solo valor, resulta evidente que dicha regla solo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se estableció rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	15:41:09

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LOS AÑOS DE EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL INGENIERO RESIDENTE, PUES 6 AÑOS ES EXAGERADO PARA LA ENVERGADURA DE LA OBRA, DEBERÍA SER 36 MESES DE EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** A.3      **Página:** 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, se pronuncia en el sentido de reducir el tiempo de experiencia requerido al Residente de Obra. Sin embargo, reducir el tiempo a 36 meses, tal como lo requiere el observante implica adecuar los requisitos a lo que tiene, en desmedro de los demás participantes y de la calidad, envergadura y complejidad de la obra. Por lo que el área usuaria tomo la decisión de reducir a 54 meses el tiempo de experiencia en obras similares requerido al Residente de Obra. En consecuencia se acoge parcialmente la observación en este extremo.

Por tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, se pronuncia en el sentido de reducir el tiempo de experiencia requerido al Residente de Obra. Sin embargo, reducir el tiempo a 36 meses, tal como lo requiere el observante implica adecuar los requisitos a lo que tiene, en desmedro de los demás participantes y de la calidad, envergadura y complejidad de la obra. Por lo que el área usuaria tomo la decisión de reducir a 54 meses el tiempo de experiencia en obras similares requerido al Residente de Obra. En consecuencia se acoge parcialmente la observación en este extremo.

Por tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	15:41:09

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

DE IGUAL MANERA SE OBSERVA LA EXPERIENCIA DE LOS 2 ESPECIALISTAS (AMBIENTAL Y SEGURIDAD), Ya que es exagerado, debería ser 18 meses de experiencia para ambos especialistas, se solicita a fin de generar pluralidad de postores disminuir el requerimiento a 18 meses.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: A.3      **Página: 66**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PLURALIDAD DE POSTORES, LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, se pronuncia en el sentido de reducir el tiempo de experiencia requerido al Ingeniero Ambiental e Ingeniero de Seguridad. Sin embargo, reducir el tiempo a 18 meses, tal como lo requiere el observante implica adecuar los requisitos a lo que tiene, en desmedro de los demás participantes y de la calidad, envergadura y complejidad de la obra. Por lo que el área usuaria tomo la decisión de reducir a 30 meses el tiempo de experiencia para cada especialista.

Por tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, se pronuncia en el sentido de reducir el tiempo de experiencia requerido al Ingeniero Ambiental e Ingeniero de Seguridad. Sin embargo, reducir el tiempo a 18 meses, tal como lo requiere el observante implica adecuar los requisitos a lo que tiene, en desmedro de los demás participantes y de la calidad, envergadura y complejidad de la obra. Por lo que el área usuaria tomo la decisión de reducir a 30 meses el tiempo de experiencia para cada especialista.

Por tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	15:41:09

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Se observa la definición de obras similares pues únicamente solicitan canales sifones, sistema de protección de sifones y/o reservorios, y la que la obra objeto del presente proceso es una obra que contempla la ejecución de 3 canales y un canal sifón, por lo que la definición de obras similares debe incluir también canales y/o mejoramiento del servicio de agua para riego agrícola y/o obras de infraestructura de riego, ya que son similares al objeto de la obra materia del presente proceso. Por lo que a fin de fomentar la pluralidad de postores se solicita agregar canales y/o mejoramiento del servicio de agua para riego agrícola y/o obras de infraestructura de riego a la definición de obras similares.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: A.3      **Página: 67**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDAR, LEY 30225.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, indica que existen obras hidraulicas de diferentes tipos y que no necesariamente se ejecutan con los mismos componentes de la obra convocada como por ejemplo: Presas, Estaciones de Bombeo, embalses, Esclusas, pozos de absorción, defensas, azudes, piezómetros, entre otros. Aclarado lo anterior, el área usuaria se pronuncia en el sentido de ampliar la definición de obras similares, incluyendo en la definición de obras similares aquella obras de infraestructura de riego cuyas características sean de naturaleza similar a la convocada, precisando que se incluyan en la definición los CANALES DE IRRIGACION, quedando la definición de la siguiente manera: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACION DE: CANALES SIFON Y/O SISTEMAS DE PROTECCION DE SIFONES Y/O RESERVORIOS Y/O CANALES DE IRRIGACION. Se acota que no se tomarán en cuenta los servicios.

Por tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, indica que existen obras hidraulicas de diferentes tipos y que no necesariamente se ejecutan con los mismos componentes de la obra convocada como por ejemplo: Presas, Estaciones de Bombeo, embalses, Esclusas, pozos de absorción, defensas, azudes, piezómetros, entre otros. Aclarado lo anterior, el área usuaria se pronuncia en el sentido de ampliar la definición de obras similares, incluyendo en la definición de obras similares aquella obras de infraestructura de riego cuyas características sean de naturaleza similar a la convocada, precisando que se incluyan en la definición los CANALES DE IRRIGACION, quedando la definición de la siguiente manera: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACION DE: CANALES SIFON Y/O SISTEMAS DE PROTECCION DE SIFONES Y/O RESERVORIOS Y/O CANALES DE IRRIGACION. Se acota qu

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 18/07/2024

Hora de envío : 20:46:43

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 01

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida, 01.04 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, no se encuentra sustentada, tener en cuenta que para este cálculo se debe de tener en cuenta todos los equipos y maquinaria liviana y pesada que se utilizarán en obra, detallados en la relación de insumos, por lo que se debe de alcanzar el cálculo respectivo y sustentar el costo del CAMION SEMITRAYLER 6X4 330 HP 35 Ton con la cotización respectiva.

2. La partida 02.02 DESBROCE Y LIMPIEZA DE VEGETACION, el rendimiento esta elevado, al tratarse de un desbroce manual, 01 peón rinde un aproximado de 100 m2/día, se debe de corregir el APU.

3. La partida 03.01.01 CONTROL TOPOGRAFICO DURANTE EJECUCION, en el rendimiento se debe de considerar 1 día/día ya que el metrado esta por día de trabajo, así mismo la participación del topógrafo se debe de considerar 1.00, por lo que se debe de modificar el análisis de costos.

4. La partida 03.01.02 EXCAVACION MANUAL DE CAJA DE CANAL, según el nombre se indica que la excavación debe de realizarse de forma manual, pero en el APU considera maquinaria pesada (RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd3), se debe de corregir el nombre de la partida.

5. En la partida 03.01.03 RELLENO COMPACTADO MANUAL CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO, el rendimiento está muy elevado (25m3/día), según la tabla de rendimiento mínimos de CAPECO aprobada mediante RM. N° 175. el rendimiento de relleno de zanja de 1 peón por m3 es de 7 m3/día, en el APU considera 2 peones, por lo que el rendimiento debe de ser 14 m3/día, por lo que se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

---

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria se pronuncia en el sentido que se publicará el resto de la información presente en el expediente técnico conjuntamente con las bases integradas.

Precisando que, dada la naturaleza de la obra y su ubicación el área usuaria se pronuncia que los rendimientos establecidos en el expediente se encuentran dentro del rango de lo establecido.

Asimismo se indica que el postor es el unico responsable de la elaboración de su oferta económica.

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El área usuaria se pronuncia en el sentido que se publicará el resto de la información presente en el expediente técnico conjuntamente con las bases integradas.

Precisando que, dada la naturaleza de la obra y su ubicación el área usuaria se pronuncia que los rendimientos establecidos en el expediente se encuentran dentro del rango de lo establecido.

Asimismo se indica que el postor es el unico responsable de la elaboración de su oferta económica.

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:46:43

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 02

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. En la partida 03.01.05 PERFILADO Y REFINE DE CAJA DE CANAL, se debe de considerar el insumo ¿AGUA¿.
2. En la partida 03.01.06 CAPA DE HORMIGON GRUESO E=0.20 M, se debe de considerar el insumo ¿AGUA¿ y el equipo COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 5.8 HP.
3. La partida 03.02.02 RELLENO COMPACTADO MANUAL CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO, el rendimiento está muy elevado (25m3/día), según la tabla de rendimiento mínimos de CAPECO aprobada mediante RM. N° 175. el rendimiento de relleno de zanja de 1 peón por m3 es de 7 m3/día, en el APU considera 2 peones, por lo que el rendimiento debe de ser 14 m3/día, así mismo de sede de incluir el insumo ¿AGUA¿, por lo que se debe de corregir el APU.
4. La partida 03.02.03 CONCRETO f'c=100 kg/cm2 PARA SOLADO, el rendimiento esta elevado, según la tabla de rendimiento mínimos de CAPECO aprobada mediante RM. N° 175. el rendimiento para solado, considerando 06 peones, 01 oficial y 02 operarios, debe de ser 80 m2/día, se debe de corregir el APU.
5. En la partida 03.02.04 CONCRETO f'c = 210 kg/cm2, considera para los peones una cuadrilla de 03, debiendo de ser 8 peones (02 piedra, 02 arena, 01 cemento, 3 bugeros), se debe de corregir el APU.
6. La partida 03.03.01 DESBROCE Y LIMPIEZA DE VEGETACION, el rendimiento esta elevado, al tratarse de un desbroce manual, 01 peón rinde un aproximado de 100 m2/día, se debe de corregir el APU.
7. La partida 03.03.03 RELLENO COMPACTADO MANUAL CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO, el rendimiento está muy elevado (25m3/día), según la tabla de rendimiento mínimos de CAPECO aprobada mediante RM. N° 175. el rendimiento de relleno de zanja de 1 peón por m3 es de 7 m3/día, en el APU considera 2 peones, por lo que el rendimiento debe de ser 14 m3/día, por lo que se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

---

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

-INFORME IVN N° 65-2024/DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.

- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR

-PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES

-RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)

-RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTEN

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I

Literal: 1.4

Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se verificaron las partidas mencionadas, sin embargo dada la naturaleza de la obra y su ubicación el área usuaria se pronuncia que los rendimientos establecidos en el expediente se encuentran dentro del rango de lo establecido. Asimismo se indica que el postor es el unico responsable de la elaboración de su oferta económica.

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se verificaron las partidas mencionadas, sin embargo dada la naturaleza de la obra y su ubicación el área usuaria se pronuncia que los rendimientos establecidos en el expediente se encuentran dentro del rango de lo establecido. Asimismo se indica que el postor es el unico responsable de la elaboración de su oferta económica.

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:46:43

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 03

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. En la partida 03.03.04 CONCRETO f'c=100 kg/cm2 PARA SOLADO, el rendimiento esta elevado, según la tabla de rendimiento mínimos de CAPECO aprobada mediante RM. N° 175. el rendimiento para solado, considerando 06 peones, 01 oficial y 02 operarios, debe de ser 80 m2/día, se debe de corregir el APU.

2. La partida 03.03.05 CAPA DE GRAVA GRUESA (OVER) E=0.30 M, considera que el relleno debe ser de grava gruesa (Over), y en el APU considera el insumo ¿HORMIGON¿, se debe de corregir el APU.

3. En la partida 03.03.08 CONCRETO f'c = 210 kg/cm2, considera para los peones una cuadrilla de 03, debiendo de ser 8 peones (02 piedra, 02 arena, 01 cemento, 3 bugeros), se debe de corregir el APU.

4. La partida 03.04.01 DESBROCE Y LIMPIEZA DE VEGETACION, el rendimiento esta elevado, al tratarse de un desbroce manual, 01 peón rinde un aproximado de 100 m2/día, se debe de corregir el APU.

5. La partida 03.04.04 RELLENO COMPACTADO MANUAL CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO, el rendimiento está muy elevado (25m3/día), según la tabla de rendimiento mínimos de CAPECO aprobada mediante RM. N° 175. el rendimiento de relleno de zanja de 1 peón por m3 es de 7 m3/día, en el APU considera 2 peones, por lo que el rendimiento debe de ser 14 m3/día, por lo que se debe de corregir el APU.

6. En la partida 03.04.05 CONCRETO f'c=100 kg/cm2 PARA SOLADO, el rendimiento esta elevado, según la tabla de rendimiento mínimos de CAPECO aprobada mediante RM. N° 175. el rendimiento para solado, considerando 06 peones, 01 oficial y 02 operarios, debe de ser 80 m2/día, se debe de corregir el APU.

7. En la partida 03.04.06 CONCRETO f'c = 210 kg/cm2, considera para los peones una cuadrilla de 03, debiendo de ser 8 peones (02 piedra, 02 arena, 01 cemento, 3 bugeros), se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

---

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico      Numeral: CAP I      Literal: 1.4      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se verificaron las partidas mencionadas, sin embargo dada la naturaleza de la obra y su ubicación el área usuaria se pronuncia que los rendimientos establecidos en el expediente se encuentran dentro del rango de lo establecido. Asimismo se indica que el postor es el unico responsable de la elaboración de su oferta económica.  
Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se verificaron las partidas mencionadas, sin embargo dada la naturaleza de la obra y su ubicación el área usuaria se pronuncia que los rendimientos establecidos en el expediente se encuentran dentro del rango de lo establecido. Asimismo se indica que el postor es el unico responsable de la elaboración de su oferta económica.  
Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:46:43

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 04

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. En la partida 03.04.13 TUBERIA PVC 10" DIAMETRO, el rendimiento esta elevado (250 ml/día) en la cual considera 02 peones y 0.75 oficial, se debe de considerar un rendimiento de 100 ml, para 01 operarios y 02 peones.
  2. La partida 03.05.01 DESBROCE Y LIMPIEZA DE VEGETACION, el rendimiento esta elevado, al tratarse de un desbroce manual, 01 peón rinde un aproximado de 100 m2/día, se debe de corregir el APU.
  3. La partida 03.04.04 RELLENO COMPACTADO MANUAL CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO, el rendimiento está muy elevado (25m3/día), según la tabla de rendimiento mínimos de CAPECO aprobada mediante RM. N° 175. el rendimiento de relleno de zanja de 1 peón por m3 es de 7 m3/día, en el APU considera 2 peones, por lo que el rendimiento debe de ser 14 m3/día, por lo que se debe de corregir el APU.
  4. En la partida 03.05.05 CONCRETO f'c=100 kg/cm2 PARA SOLADO, el rendimiento esta elevado, según la tabla de rendimiento mínimos de CAPECO aprobada mediante RM. N° 175. el rendimiento para solado, considerando 06 peones, 01 oficial y 02 operarios, debe de ser 80 m2/día, se debe de corregir el APU.
  5. La partida 03.05.06 MAMPOSTERIA DE PIEDRA MEDIANA + CONCRETO F'c = 175 Kg/cm2, considera un rendimiento muy elevado (200m3/día), utilizando 01 mezcladora de concreto, se debe de reformular el APU, y evaluarse esta partida por una cuadrilla conformada por 01 operario, 01 oficial, 08 peones, 01 operador de equipo liviano, 01 mezcladora la cual tendrá un rendimiento de 15 m3/día.
  6. En la partida 03.05.07 CONCRETO f'c = 210 kg/cm2, considera para los peones una cuadrilla de 03, debiendo de ser 8 peones (02 piedra, 02 arena, 01 cemento, 3 bugeros), se debe de corregir el APU.
  7. La partida 03.06.02 RELLENO COMPACTADO MANUAL CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO, el rendimiento está muy elevado (25m3/día), según la tabla de rendimiento mínimos de CAPECO aprobada mediante RM. N° 175. el rendimiento de relleno de zanja de 1 peón por m3 es de 7 m3/día, en el APU considera 2 peones, por lo que el rendimiento debe de ser 14 m3/día, por lo que se debe de corregir el APU.
  8. En la partida 03.06.03 CONCRETO f'c=100 kg/cm2 PARA SOLADO, el rendimiento esta elevado, según la tabla de rendimiento mínimos de CAPECO aprobada mediante RM. N° 175. el rendimiento para solado, considerando 06 peones, 01 oficial y 02 operarios, debe de ser 80 m2/día, se debe de corregir el APU.
  9. En la partida 03.06.04 CONCRETO f'c = 210 kg/cm2, considera para los peones una cuadrilla de 03, debiendo de ser 8 peones (02 piedra, 02 arena, 01 cemento, 3 bugeros), se debe de corregir el APU
- EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

---

vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se verificaron las partidas mencionadas, sin embargo dada la naturaleza de la obra y su ubicación el área usuaria se pronuncia que los rendimientos establecidos en el expediente se encuentran dentro del rango de lo establecido. Asimismo se indica que el postor es el unico responsable de la elaboración de su oferta económica.

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se verificaron las partidas mencionadas, sin embargo dada la naturaleza de la obra y su ubicación el área usuaria se pronuncia que los rendimientos establecidos en el expediente se encuentran dentro del rango de lo establecido. Asimismo se indica que el postor es el unico responsable de la elaboración de su oferta económica.

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:46:43

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 05

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. En la partida 03.08.06 TUBERIA PVC 4" Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN, dentro del APU considera una tubería de 400 mm lo que no corresponde a la que se va a utilizar, así mismo la cantidad por metro lineal debe de ser 1.05 ml y no 0.20 como esta considerando, por otro lado el precio por ml está muy elevado (S/ 148.53), este debe de sustentarse con la cotización respectiva.

2. La partida 04.01.01 CONTROL TOPOGRAFICO DURANTE EJECUCION, en el rendimiento se debe de considerar 1 día/día ya que el metrado está por día de trabajo, así mismo la participación del topógrafo se debe de considerar 1.00, por lo que se debe de modificar el análisis de costo

3. Faltan las partidas de señalización de seguridad y ambiental.

4. Falta el sustento del calculo del Flete terrestre y Rural.

5. Se deben de considerar las observaciones planteadas en las demás partidas similares que componen el presupuesto de obra.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

---

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

**Acápites de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** CAP I    **Literal:** 1.4    **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se verificaron las partidas mencionadas, sin embargo dada la naturaleza de la obra y su ubicación el área usuaria se pronuncia que los rendimientos establecidos en el expediente se encuentran dentro del rango de lo establecido y se publicará el resto de la información presente en el expediente técnico.. Asimismo se indica que el postor es el unico responsable de la elaboración de su oferta económica.  
Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se verificaron las partidas mencionadas, sin embargo dada la naturaleza de la obra y su ubicación el área usuaria se pronuncia que los rendimientos establecidos en el expediente se encuentran dentro del rango de lo establecido y se publicará el resto de la información presente en el expediente técnico.. Asimismo se indica que el postor es el unico responsable de la elaboración de su oferta económica.  
Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 18/07/2024

Hora de envío : 20:46:43

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 06

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO  
PLANOS

1. Falta el plano del cartel de obra
2. falta el plano del campamento provisional
3. Falta Plano de demoliciones.
4. Falta plano del Sifón Invertido.
5. Falta el plano de botaderos, para sustentar el recorrido de la eliminación de material excedente.
6. Faltan planos de detalles de SEÑALIZACION TEMPORAL AMBIENTAL Y SEGURIDAD EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

- 
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
  - INFORME IVN N° 117-2022/DGR
  - INFORME IVN N° 141-2022/DGR
  - INFORME IVN N° 149-2022/DGR
  - INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
  - INFORME IVN N° 65-2024/DGR
  - RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
  - PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
  - PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
  - RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
  - RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
  - RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se publica el resto de la información requerida presente en el expediente técnico.

ASIMISMO, SE INFORMA QUE NO SE CUENTA CON PLANO DE CAMPAMENTO PROVISIONAL, YA QUE SEGUN DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES SE REALIZARAN ALQUILERES DE LOCALES.

Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se publica el resto de la información requerida presente en el expediente técnico.

ASIMISMO, SE INFORMA QUE NO SE CUENTA CON PLANO DE CAMPAMENTO PROVISIONAL, YA QUE SEGUN DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES SE REALIZARAN ALQUILERES DE LOCALES.

Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 18/07/2024

Hora de envío : 20:46:43

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 07

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO  
COTIZACIONES

1. Falta cotización de las compuertas metálicas.
2. Faltan las cotizaciones que sustenten los precios de los materiales.
3. Falta Cotización de VALVULA DE BOLA 4" PVC.
4. Faltan cotizaciones de los agregados a utilizar.
5. Faltan cotizaciones de los equipos a utilizar.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

---

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria se pronuncia en base a lo observado indicando que el postor es el unico responsable de la elaboración de su oferta económica. No obstante, se publica el resto de la información presente en el expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El area usuaria se pronuncia en base a lo observado indicando que el postor es el unico responsable de la elaboración de su oferta económica. No obstante, se publica el resto de la información presente en el expediente técnico.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 18/07/2024

Hora de envío : 20:46:43

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 08

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

1. Se debe de actualizar el estudio agronómico ya que ha sido elaborado con fecha agosto del 2021.
2. Falta el estudio de impacto ambiental que sustente el costo considerado en el expediente técnico.
3. El Estudio de canteras has sido realizado con fecha mayo del 2021, por lo que se debe de actualizar el estudio de canteras, con la finalidad de verificar que se puede contar con los materiales a utilizar en obra.
4. Falta estudio de PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO.
5. Falta el Estudio estructural, de cada una de las estructuras consideradas en el proyecto.
6. Falta el Estudio de mecánica de suelos, el archivo que aparece en el OSCE (5132ME\_1\_20240704\_184307\_622) corresponde al estudio de APROVECHAMIENTO HIDRICO.
7. Falta el estudio de plan de seguridad en el trabajo.
8. Falta el estudio Topográfico
9. Falta el estudio de cortes de agua.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

---

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR  
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR  
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR  
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR  
- INFORME IVN N°041-2022/DGR  
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)  
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR  
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR  
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR  
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR  
-INFORME IVN N° 65-2024/DGR  
-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.  
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR  
-PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR  
-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES  
-RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)  
-RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se publica el resto de la información presente en el expediente técnico.

Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION EN ESTE EXTREMO

RESPECTO AL PLAN DE MOITOREO ARQUEOLOGICO SE INDICA QUE SEGÚN NORMATIVA VIGENTE (DECRETO SUPREMO N° 011-2022-MC) ESTE PLAN DEBE SER TRAMITADO PREVIO A LA EJECUCION FISICA DE LA OBRA, RAZON POR LA CUAL ESTA SE ENCUENTRA PRESUPUESTADA EN EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se publica el resto de la información presente en el expediente técnico.

Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION EN ESTE EXTREMO

RESPECTO AL PLAN DE MOITOREO ARQUEOLOGICO SE INDICA QUE SEGÚN NORMATIVA VIGENTE (DECRETO SUPREMO N° 011-2022-MC) ESTE PLAN DEBE SER TRAMITADO PREVIO A LA EJECUCION FISICA DE LA OBRA, RAZON POR LA CUAL ESTA SE ENCUENTRA PRESUPUESTADA EN EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:46:43

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 09

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

CRONOGRAMAS

1. Falta el calendario de adquisición de materiales el cual debe de ser concordante con el calendario de avance de obra.
2. Falta el cronograma PERT-CPM
3. Los profesionales considerados no están de acuerdo ala ficha de homologación faltando el Ingeniero Especialista.
4. En el cronograma desagregado de gastos generales no se han considera los gastos correspondientes a los pagos de conafoviser (2% de los jornales básicos, ).
5. Falta el desagregado de gastos generales de Supervisión.
6. Falta sustentar la entrega de adelantos directos y materiales en las bases indican que no se entregaran adelantos directo ni de materiales solicita reformular los costos o suprimir lo que indica las bases.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

---

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP I      Literal: 1.4      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria se pronuncia en base a lo observado indicando que el postor es el unico responsable de la elaboración de su oferta económica. No obstante, se publicará el resto de la información presente en el expediente técnico.

Se reformulará el desagregado de gastos generales considerando los gastos correspondientes a los pagos de conafoviser y se publicará conjuntamente con las bases integradas.

Por tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El area usuaria se pronuncia en base a lo observado indicando que el postor es el unico responsable de la elaboración de su oferta económica. No obstante, se publicará el resto de la información presente en el expediente técnico.

Se reformulará el desagregado de gastos generales considerando los gastos correspondientes a los pagos de conafoviser y se publicará conjuntamente con las bases integradas.

Por tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 18/07/2024

Hora de envío : 20:46:43

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 10

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES A LAS BASES DE OBRAS SIMILARES EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION 3.2 LITERAL B DICE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION DE CANALES SIFON Y/O SISTEMAS DE PROTECCION DE SIFONES Y/O RESERVORIOS. SE LE SOLICITA REFORMULAR LA EXPERIENCIA OBRAS SIMILARES CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION Y/O CREACION DE CANALES SIFON Y/O SISTEMAS DE PROTECCION DE SIFONES Y/O RESERVORIOS Y/O SISTEMA DE RIEGO Y/O SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO Y/O CANALES.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

---

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR  
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 70  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria se pronuncia en base a lo observado indicando que el postor es el unico responsable de la elaboración de su oferta económica. No obstante, se publica el resto de la información presente en el expediente técnico.

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, se pronuncia en el sentido de ampliar la definición de obras similares, precisando que se incluiran en la definición los términos CREACION, SISTEMA DE RIEGO, quedando la definición de obras similares como sigue: Creación y/o Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de: canales sifón y/o sistemas de protección de sifones y/o reservorios y/o canales de irrigación y/o sistemas de riego.

Se acota que no se tomarán en cuenta los servicios.

Por tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El área usuaria se pronuncia en base a lo observado indicando que el postor es el único responsable de la elaboración de su oferta económica. No obstante, se publica el resto de la información presente en el expediente técnico.

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, se pronuncia en el sentido de ampliar la definición de obras similares, precisando que se incluiran en la definición los términos CREACION, SISTEMA DE RIEGO, quedando la definición de obras similares como sigue: Creación y/o Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de: canales sifón y/o sistemas de protección de sifones y/o reservorios y/o canales de irrigación y/o sistemas de riego.

Se acota que no se tomarán en cuenta los servicios.

Por tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:22:27

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

de la revisión del expediente técnico publicado en el seace se cuestiona que el colegiado a omitido publicar las cotizaciones de los mateiales a utilizar, cotizaciones del equipamiento mínimo requerido, cotizaciones del flete de los materiales, cotizaciones de los agregados, dicha subjetividad crea condiciones que limitan una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones, sobre todo que la falta de información hace que no se pueda hacer una oferta competente, dicha omisión viola en forma y fondo el principio rector de transparencia, y por ello la nulidad del procedimiento de selección, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones y se propicie una sana competencia solicito al colegiado publicar las cotizaciones, ya que son las fuentes que dieron origen a los precios del presupuesto.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3    **Literal:** 3.1    **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 02 de la ley de contrataciones del estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria se pronuncia en base a lo observado indicando que el postor es el unico responsable de la elaboración de su oferta económica. No obstante, se publica las cotizaciones presentes en el expediente técnico. Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El area usuaria se pronuncia en base a lo observado indicando que el postor es el unico responsable de la elaboración de su oferta económica. No obstante, se publica las cotizaciones presentes en el expediente técnico. Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:22:27

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

se cuestiona que el colegiado a omitido publicar el estudio de canteras, el estudio de desvío de tráfico, dicha omisión crea condiciones que limitan una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones, sobre todo a sabiendas de que se viola el principio rector de transparencia, dicha violación del principio de transparencia acarrea la nulidad del procedimiento de selección, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones solicito publicar el estudio de canteras y el estudio de desvío de tráfico y de esta forma generar una verdadera competencia

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3    **Literal:** 3.1    **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el estudio de canteras se encuentra publicado dentro de los estudios tecnicos del expediente. Dada la naturaleza de la obra y su ubicación, no corresponde plan de desvío de tráfico.  
Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

el estudio de canteras se encuentra publicado dentro de los estudios tecnicos del expediente. Dada la naturaleza de la obra y su ubicación, no corresponde plan de desvío de tráfico.  
Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:22:27

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

se cuestiona que el colegiado ha omitido publicar el presupuesto d obra en formato editable tal y conforme lo establece las bases estándar en el anexo 06, dicha omisión crea condiciones que limitan una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones sobre todoque viola la directiva 01-2019-osce, que es de obligatorio cumplimiento, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones solicito al colegiado publicar el presupuesto de obra en formato editable (excell) tal y conforme lo estable las bases estndarizadas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 02 de la ley de contrtraciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En área usuaria se pronuncia en el sentido de informar que no se cuenta con el archivo Excel del presupuesto de obra. En ese sentido, todos los participantes se encuentran en las mismas condiciones para la elaboración de su propuesta dando cumplimiento al Principio de Igualdad de Trato establecido en el artículo 2 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado. Se hace la acotación que en ningún extremo de las bases estándar se obliga a publicar el presupuesto de obra en formato editable (excell).

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En área usuaria se pronuncia en el sentido de informar que no se cuenta con el archivo Excel del presupuesto de obra. En ese sentido, todos los participantes se encuentran en las mismas condiciones para la elaboración de su propuesta dando cumplimiento al Principio de Igualdad de Trato establecido en el artículo 2 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado. Se hace la acotación que en ningún extremo de las bases estándar se obliga a publicar el presupuesto de obra en formato editable (excell).

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:22:27

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

se cuestiona que la entidad ha decidido no entregar adelantos, dicha subjetividad crea condiciones que limitan la mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones, sin justificación alguna, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones solicito al colegiado y a la entidad hacer entrega de adelantos (adelanto directo y de materiales), mediante carta fianza y/o póliza de caucion, y mediante fidecomso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** m,n      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 180.1 del artículo 180 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado faculta a la Entidad a establecer o no la entrega de adelantos. En uso de esa facultad la Entidad decidió NO ENTREGAR ADELANTOS.

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El numeral 180.1 del artículo 180 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado faculta a la Entidad a establecer o no la entrega de adelantos. En uso de esa facultad la Entidad decidió NO ENTREGAR ADELANTOS.

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:22:27

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

se cuestiona al colegiado que este requiriendo a un ingeniero civil como residente de obra dicha subjetividad crea condiciones que limitan una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones, sobre todo que lo hace a sabiendas de que no solamente y un ingeniero civil esta capacitado técnicamente a asumir el cargo de residente, también el ingeniero agrícola esta capacitado técnicamente para asumir dicho cargo, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones solicito al colegiado considerar como residente a un ingeniero agrícola.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** t      **Página:** 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, se pronuncia e indica lo siguiente: De acuerdo a lo establecido en el art. 179 del RLCE: (...) Según corresponda a la naturaleza de los trabajos el residente de la obra puede ser ingeniero o arquitecto. El Ingeniero Agrícola tiene como objeto de estudio la adecuación y modernización del sector rural para la producción, conservación y transformación primaria de los productos alimenticios y materias primas de origen agropecuario. Por lo anterior, se puede colegir que la formación academica del Ingeniero Agrícola no guarda relación con el perfil profesional requerido para el residente de obra como lo es un ingeniero civil, responsable de diseñar y construir proyectos de infraestructura. En consecuencia no se acoge la observación en este extremo  
Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, se pronuncia e indica lo siguiente: De acuerdo a lo establecido en el art. 179 del RLCE: (...) Según corresponda a la naturaleza de los trabajos el residente de la obra puede ser ingeniero o arquitecto. El Ingeniero Agrícola tiene como objeto de estudio la adecuación y modernización del sector rural para la producción, conservación y transformación primaria de los productos alimenticios y materias primas de origen agropecuario. Por lo anterior, se puede colegir que la formación academica del Ingeniero Agrícola no guarda relación con el perfil profesional requerido para el residente de obra como lo es un ingeniero civil, responsable de diseñar y construir proyectos de infraestructura. En consecuencia no se acoge la observación en este extremo  
Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:22:27

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

se cuestiona que el colegiado este requiriendo que el residente de obra propuesto tenga una experiencia mínima de 72 meses en obras similares, dicha subjetividad crea condiciones que limitan una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones, sobre todo que el colegiado no ha demostrado en el estudio de mercado de profesionales de la región que existe pluralidad de ingenieros con la experiencia requerida, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones solicito al colegiado reducir la experiencia requerida de acuerdo a las fichas de homologaciones.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** t      **Página:** 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 02 de la ley de contrataciones el estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que no existen fichas de homologación para este tipo de obras.  
El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, se pronuncia en el sentido de reducir el tiempo de experiencia requerido al Residente de Obra. Por lo que el área usuaria, y a pesar que el estudio de mercado ha demostrado que existen profesionales con esa experiencia y con la finalidad de una mayor concurrencia y pluralidad de postores y tomando en cuenta la calidad, envergadura y complejidad de la obra, tomo la decisión de reducir a 54 meses el tiempo de experiencia en obras similares requerido al Residente de Obra.

Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se aclara que no existen fichas de homologación para este tipo de obras.  
El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, se pronuncia en el sentido de reducir el tiempo de experiencia requerido al Residente de Obra. Por lo que el área usuaria, y a pesar que el estudio de mercado ha demostrado que existen profesionales con esa experiencia y con la finalidad de una mayor concurrencia y pluralidad de postores y tomando en cuenta la calidad, envergadura y complejidad de la obra, tomo la decisión de reducir a 54 meses el tiempo de experiencia en obras similares requerido al Residente de Obra.

Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION